

LEY N.º 916

Agua potable y enlosado en Aplao

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — Consígnese en el presupuesto departamental de Arequipa, para el año 1909, la suma de quinientas libras, para la terminación de las obras de agua potable y enlosado de Aplao.

Artículo 2.º—Esta suma será entregada al Concejo de Castilla, en dos dividendos de doscientas cincuenta libras cada uno, en los meses de junio y diciembre del referido año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho. — AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Pre-

sidente.—D. Matto, Secretario del Senado.—Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, nueve de diciembre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—E. I. Romero.